



MODIFICA REGLAMENTO DE ESTUDIO PARA CARRERAS CORTAS CAPITULO 2 – RÉGIMEN DE INGRESO, PUNTO 2.3.3 – INGRESO POR EQUIVALENCIA Y CAPÍTULO 5 – RÉGIMEN DE INGRESO, APROBACIÓN Y PROMOCIÓN, PUNTO 5.2.1 APROBACIÓN DIRECTA

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2019.

VISTO las Resoluciones Nº 350/2019 y 387/2019 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, mediante la cuales se solicita modificar los puntos 2.3.3 y 5.2.1 del Reglamento de Estudio para carreras cortas – Ordenanza Nº 1622, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 1622 se aprobó el nuevo Reglamento de Estudios para las carreras de Técnico Superior en la Universidad.

Que en el Capítulo 2 – Régimen de Ingreso, Punto 2.3.3 – Ingreso por Equivalencia se establece "....un máximo del 30% de asignaturas aprobadas por trayectoria formativa respecto del total de la tecnicatura" y en su Capítulo 5 – Régimen de Aprobación y Promoción, en el Punto 5.2.1 Aprobación Directa establece "cumplir con los prerequisitos de inscripción a la materia según diseño curricular".

Que la Facultad Regional Santa Fe elevo dos propuestas de modificación de la Ordenanza 1622, en relación al punto 3.2.2, donde se exceptúa al alumno o graduado de nuestra Universidad de lo dispuesto en Capítulo 2 – Régimen de Ingreso, Punto 2.3.3 – Ingreso por Equivalencia, en cuanto al total de asignaturas aprobadas, y con respecto



Alinisierio do Educación, O*ultura, Oiencia y Tecnología* Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



al punto 5.2.1 solicitando que no se exijan las correlativas para la probación directa.

Que en base a la presentación efectuada la Comisión de Enseñanza realizó un análisis de la propuesta girando la misma a cada una de la Facultades Regionales con objeto de tener opinión de la propuesta.

Que la Comisión de Enseñanza teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las diferentes opiniones emitidas por las distintas Facultades Regionales, aconsejó la modificación los puntos 2.3.3 - Ingreso por Equivalencia y punto 5.2.1 Aprobación Directa establecidos en la Ordenanza N° 1622.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el *Capítulo 2 – Régimen de Ingreso, Punto 2.3.3 – Ingreso por Equivalencia*, en cuanto al total de asignaturas aprobadas, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

2.3.3. Ingreso por equivalencias: El ingreso por equivalencias en la Universidad solo podrá efectuarse en aquellos casos que al solicitante se le reconozca una o más asignaturas equivalentes y se encuentre la documentación debidamente certificada. El reconocimiento de asignaturas se efectuará mediante los procedimientos reglamentarios que determine la Facultad Regional. De manera que se establece una máximo del 50 % de asignaturas aprobadas por trayectoria formativa respecto del total de la tecnicatura.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Capítulo 5 - Régimen de Ingreso, Aprobación y



Ministerio do Educación, Cultura, Ciencia y Teonología Universidad Teonológica Nacional Rectorado



Promoción, Punto 5.2.1 Aprobación Directa, el cual queda redactado de la siguiente manera:

5.2.1 Aprobación Directa: Cuando el estudiante reúna las condiciones de aprobación directa, no serán exigidas las asignaturas correlativas para rendir especificadas en el plan de estudios.

Son condiciones de aprobación directa las siguientes:

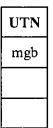
- Cumplir con los prerrequisitos de inscripción a la materia según diseño curricular.
- Asistir a clase.
- Cumplir con las actividades de formación práctica.
- Aprobar las instancias de evaluación.
- El estudiante que no apruebe alguna de las instancias de evaluación, tendrá al menos una instancia de recuperación, lo cual deberá consignarse en la planificación de cátedra.

En el caso de las asignaturas dictadas con modalidad a distancia deben preverse instancias presenciales de evaluación.

 La calificación se expresará en número entero y en caso de promedios con decimales se redondeará al valor más próximo. La nota promedio de las instancias de evaluación aprobadas así obtenida será la calificación definitiva de aprobación directa.

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Comuniquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1740



Ing HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO Secretario del Consejo Superior